



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00475 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- APÓRTESE el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega, y en donde conste la garantía inscrita.

2.- ACREDÍTESE la propiedad del bien objeto de la presente solicitud en cabeza del deudor, aportando la respectiva tarjeta y demás documentos que demuestren dicha calidad.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 45, hoy 13 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA